

TALAMANCA DE JARAMA

LICENCIAS

Doña Elvira Gómez Calcerrada García, ha solicitado licencia municipal para apertura de establecimiento y ejercicio de la actividad de panadería-pastelería en el local 1 de la calle Villa, número 3, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Talamanca de Jarama, a 27 de abril de 2009.—PO, el alcalde (firmado).

(02/5.626/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

OFERTAS DE EMPLEO

Corrección de errores materiales del anuncio de las bases de convocatoria para proveer una plaza de coordinador del CAID del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de mayo de 2009, número 113, página 96, temario coordinador CAID, parte general:

Suprimir del tema 10: “La ejecución del presupuesto, sus fases y los documentos contables que las reflejan. La liquidación del presupuesto. El control presupuestario interno y la actividad interventora”. Que resultará como tema 13 de la parte general.

Torrejón de Ardoz, a 15 de mayo de 2009.—PDA de 12 de febrero de 2009, Juan Manuel Concejero Adrada.

(02/6.180/09)

TORREJÓN DE VELASCO

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por doña Idalberg Gascón Lozano, en representación de la sociedad “Auge Informática, Sociedad Limitada”, para la instalación de la actividad calificada de almacén de material informático, oficinas y asistencia técnica, incluida en el anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que se desarrollará en la nave industrial sita en la calle los Sauces, número 12, del polígono industrial “La Frontera”, de este municipio.

En cumplimiento con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Torrejón de Velasco, a 13 de abril de 2009.—La concejala-delegada de Industria y Comercio, María del Rosario Ronda Pérez.

(02/5.098/09)

TORRELODONES

URBANISMO

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2009, se aprobó definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector número 10 de las Normas Subsidiarias de este término municipal. De conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede mediante el presente anuncio a la publicación de las ordenanzas de dicha modificación, así como de los planos de los planos de aplicación de ordenanzas alternativas y fichas de áreas de movimiento.

Dicho documento se ha depositado en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante escrito con registro de entrada número 10/222733.9/09, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

ANEXO NORMATIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 PARA EL FOMENTO DE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA

Norma 1. Aplicación de ordenanza alternativa

Norma 1.1. Distribución de edificabilidades: en las parcelas que se definen en el cuadro siguiente podrá optarse por la aplicación, con los porcentajes señalados sobre la edificabilidad, de una ordenanza alternativa a la ordenanza básica vigente RU2, manteniendo las edificabilidades asignadas en el Proyecto de Reparcelación aprobado:

CUADRO DE APLICACIÓN DE ORDENANZAS ALTERNATIVAS A LA ORDENANZA VIGENTE RU2 EN EL S-10					
PARCELA	SUBPARCELA	ORDENANZA BÁSICA	ORDENANZA ALTERNATIVA	EDIFICABILIDAD m²c	
	1.1	RU2-VL	RM-VPP	2.168	3.794
	1.2	RU2-VL	RU2-VL (NO SE APLICA ORDENANZA ALTERNATIVA)	1.626	
	8.1	RU2-VL	RM-VPP	1.575	2.275
	8.2	RU2-VL	RM-VPP	700	
			Fp para RM-VPP0,93405	Σ 6.069 m²c	

Norma 1.2. Determinaciones vinculantes para la aplicación de los parámetros de los cuadros:

— La ordenanza y calificación RM-VPP se identifica para el S-10 con la ordenanza definida en el artículo 11.2 para el suelo urbano, según las ordenanzas genéricas de las NNSS/97, correspondientes a la Zona 2/Grado 3.º/subzona RM3B.

— En el caso de aplicación de la ordenanza alternativa RM-VPP, serán vinculantes las áreas de movimiento y retranqueos señaladas para la edificación en la documentación gráfica normativa de la presente modificación.

— Para la parcela 1.2 del S-10 no es aplicable el desarrollo mediante la ordenanza alternativa RM-VPP, siendo por lo tanto

obligado aplicar la ordenanza básica RU2-VL. Se considera excluida del ámbito de la modificación.

- El coeficiente de homogeneización establecido para el uso RM-VPP en el S-10 podrá ser utilizado a efectos de las valoraciones urbanísticas o transferencias de aprovechamientos.

Norma 2. *Aplicación suspendida del parámetro de número de viviendas*

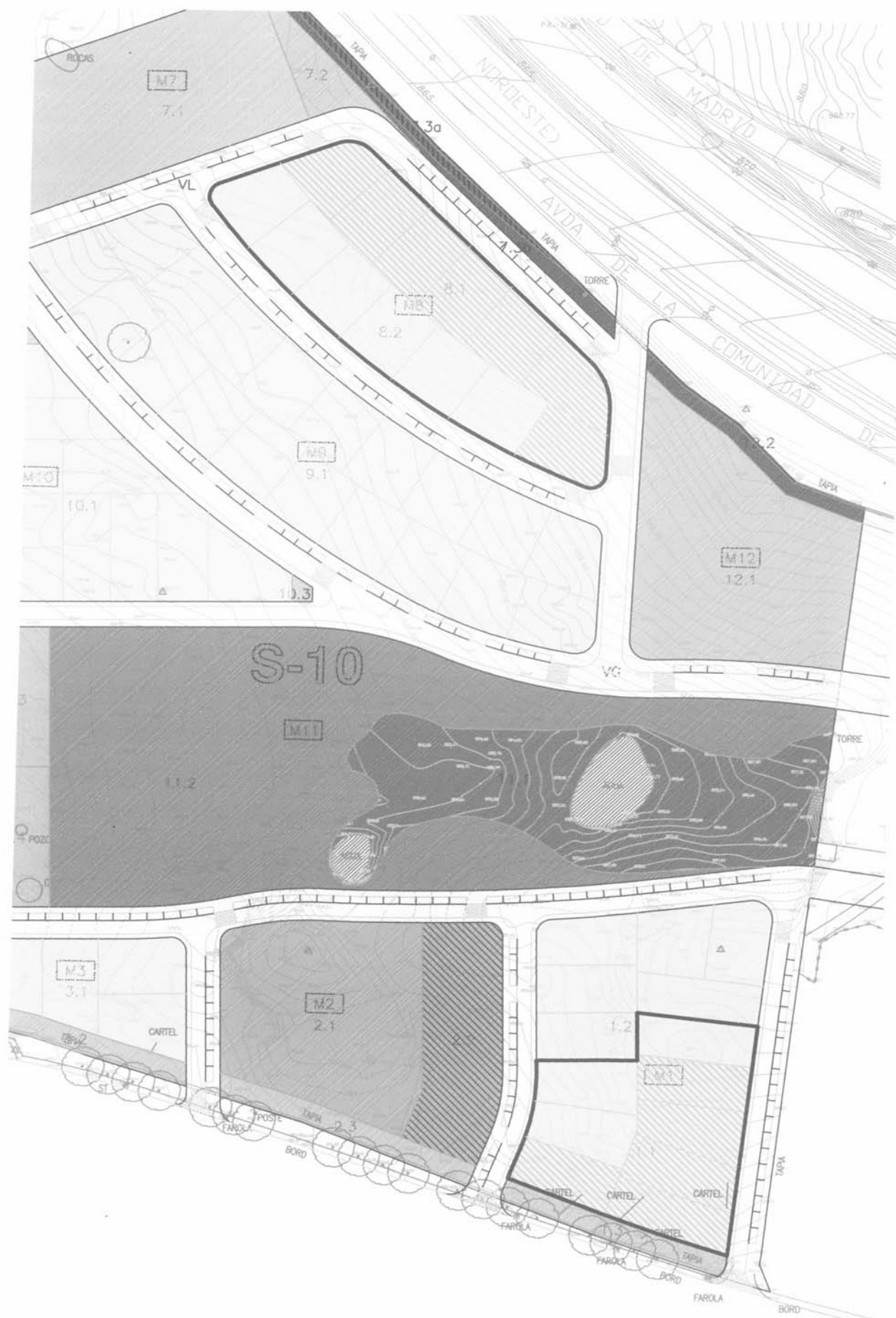
No será vinculante el número máximo de viviendas impuesto para cada parcela, manzana o unidad edificable, por determinaciones escritas (ordenanza) o gráficas (planos) que consten tanto en la documentación del Plan Parcial como en el Proyecto de Reparcelación vigente. El número de viviendas de cada parcela edificable se derivará de la aplicación de las condiciones de parcelación establecidas en las ordenanzas del Plan Parcial.

Norma 3. *Condiciones para la ejecución de fases de obras con proyecto unitario*

- a) **Ámbito:** podrán aplicarse para el desarrollo de parcelas sin edificar en el ámbito del S-10 bien para parcelas que cuenten con proyectos que ya estén en ejecución, con licencia concedida, o bien para parcelas con licencia en tramitación, debiéndose cumplir las condiciones del apartado b).
- b) **Condiciones:**
 - 1. Existirá un proyecto único que englobe la totalidad de las fases (a nivel de Proyecto Básico).
 - 2. Formará parte del proyecto un plan de etapas para el desarrollo de las distintas fases en las que se fraccione (incluido estudio económico). Este plan servirá a efectos de

informar la preceptiva Licencia Urbanística de Primera Utilización de Edificios (LPO) junto con la documentación que legalmente proceda.

- 3. Las fases en las que subdivida la ejecución del Proyecto Básico (a nivel de Proyecto de Ejecución) deberán ser funcionales por sí mismas a efectos de su venta y entrega, quedando garantizada la seguridad, salubridad y ornato público. Por lo que, una vez concedida Licencia de Primera Ocupación, tendrán la consideración de obra terminada.
- 4. La primera fase obligatoriamente deberá incluir la ejecución y entrega de la totalidad de elementos comunes que formen parte del proindiviso del conjunto del proyecto y que así vayan a constar en la escritura de obra nueva en construcción y división horizontal. Solo se podrán excluir de la entrega aquellas comunicaciones peatonales sobre rasante que no comprometan la funcionalidad de la fase entregada.
- 5. En el caso de garajes mancomunados, estos obligatoriamente deberán formar parte de la primera fase a efectos, entre otros, de tramitar las preceptivas licencias de apertura y funcionamiento.
- 6. A efectos del alta en Hacienda (902), se procederá a dar de alta cada fase entregada siguiendo las especificaciones del apartado anterior.
- 7. La urbanización exterior (viarios, aceras, ajardinamiento, etcétera) quedará garantizada en su totalidad por una fianza hasta la entrega de la última fase en la que se fraccione el proyecto. Con independencia de esto, la entrega de la primera fase incluirá su correcta ejecución de la misma en su totalidad.



PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR 10 TORRELODONES - MADRID

MANZANA	PARCELA	DENOMINACION/USO	SUPERFICIE m2s	EDIFICABILIDAD m2c	APROVECHAMIENTO m2c.h	N° VIV.	ORDENANZA	
M1	1.1	RESIDENCIAL LUCRATIVO UNIFAMILIAR DE CESTON	3.722	2.168	2.168	8	CALIFICACION	ZONA
							RU-2	2
ADJUDICATARIO		AYUNTAMIENTO					ESCALA 1:1000	



APLICACION ORDENANZA RM-VPP

PREVALENCIA AREA DE MOVIMIENTO



OTROS PARAMETROS URBANISTICOS		MEDIANTE ESTUDIO DE DETALLE PARCELA + P.P. COMUNES ≥ 400m ² s					
PARCELA MINIMA	450m ² s	FRENTE MINIMO	12	Ocupacion MAX.	40%	CALLE	4
INDICE MAX. EDIFICABILIDAD	0.6m ² c/m ² s	NUMERO MAXIMO DE PLANTAS	II	RETRANQUEOS		FONDO	3
CALIFICACION / USO	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA/PAREADA	h. cornisa	7.50	h. cumbrera	10.50	LATERAL	3/0
						OTROS	2.5

PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR 10 TORRELODONES - MADRID

MANZANA	PARCELA	DENOMINACION/USO	SUPERFICIE m ² s	EDIFICABILIDAD m ² c	APROVECHAMIENTO m ² c.h	Nº VIV.	ORDENANZA	
M8	8.1	RESIDENCIAL LUCRATIVO UNIFAMILIAR DE CESION	4.050	1.575	1.372,14	9	CALIFICACION ZONA RU-2 2	
ADJUDICATARIO	AYUNTAMIENTO				PROINDIVISO	NO	ESCALA 1:1000	



RETRANQUEO
LATERAL (R)

R ≥ 10m. SI 8.2 SE CONSOLIDA COMO RU2-VPP
R = 0m. SI 8.1 Y 8.2 TIENEN DESARROLLO CONJUNTO COMO RM-VPP
R ≥ 3m. SI 8.1 Y 8.2 TIENEN DESARROLLO INDEPENDIENTE COMO RM-VPP

APLICACION ORDENANZA RM-VPP

PREVALENCIA AREA DE MOVIMIENTO



OTROS PARAMETROS URBANISTICOS		NO EDIFICABLE / ADMITIDAS PANTALLAS ACUSTICAS					
PARCELA MINIMA	450m ² s	FRENTE MINIMO	12	Ocupacion MAX.	40%	CALLE	4
INDICE MAX. EDIFICABILIDAD	0.6m ² c/m ² s	NUMERO MAXIMO DE PLANTAS	II			FONDO	3
CALIFICACION / USO	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA/VIV. PROTEGIDA	h. cornisa	7.5	h. cumbre	10.50	LATERAL	3/0
						OTROS	2.50

PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR 10 TORRELODONES - MADRID

MANZANA	PARCELA	DENOMINACION/USO	SUPERFICIE m2s	EDIFICABILIDAD m2c	APROVECHAMIENTO m2c.h	N° VIV.	ORDENANZA	
M8	8.2	RESIDENCIAL LUCRATIVO UNIFAMILIAR	1.800	700	609,86	4	CALIFICACION	ZONA
							RU-2	2
ADJUDICATARIO		GEINVI PRADOGRANDE, S.L.			PROINDIVISO	NO	ESCALA 1:1000	



0 20 40 60



RETRANQUEO LATERAL (R) R= 0m. SI 8.1 Y 8.2 TIENEN DESARROLLO CONJUNTO COMO RM-VPP
R≥ 3m. SI 8.2 SE DESARROLLA INDEPENDIENTE DE 8.1

APLICACION ORDENANZA RM-VPP

PREVALENCIA AREA DE MOVIMIENTO



OTROS PARAMETROS URBANISTICOS		MEDIANTE ESTUDIO DE DETALLE: PARCELA + P.P. COMUNES ≥ 400m2s					
PARCELA MINIMA	450m2s	FRENTE MINIMO	12	Ocupacion MAX.	40%	RETRANQUEOS	CALLE
INDICE MAX. EDIFICABILIDAD	0.6m2c/m2s	NUMERO MAXIMO DE PLANTAS	11				FONDO
CALIFICACION / USO	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA/VIV. PROTEGIDA	h. cornisa	7.5	h. cumbrera	10.50		LATERAL
							OTROS

Lo que se hace público para general conocimiento.—Torrelodones, a 14 de mayo de 2009, el alcalde, Carlos Galbeño González.
(03/16.773/09)